

Avellaneda, 14 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° 538/2017, y

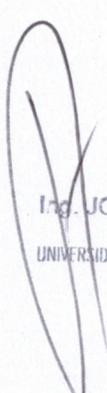
CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Municipio de Morón.

Que el objeto del presente Convenio Marco consiste en prestar recíproca colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que se ha aprobado por unanimidad la firma del mismo en la sesión Nro. LIV° del Consejo Superior.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:



ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Municipio de Morón, cuyo Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N°:

342 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
R:
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORON Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el Municipio de Morón, con domicilio legal en Brown 946, Morón, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) representada por su Intendente, Doctor Ramiro Tagliaferro y la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio legal en España 350, Avellaneda, Bs. As. representada por el Rector Ing. Jorge Calzoni, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1º) Las partes declaran:

- A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión del deporte y la gestión deportiva.
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, en lo respecta a la gestión del deporte en todas sus ramas y actividades relacionadas
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.



2º) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, deportivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

3º) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- B. Cooperar en el desarrollo e implementación de programas ejecutivos sobre intereses comunes de ambas instituciones.
- C. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- D. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- F. Producir en forma conjunta o colaborar en la producción de eventos deportivos nacionales e internacionales.
- G. Interactuar en la difusión, promoción y desarrollo del deporte a través de programas de asistencia técnica.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

4º) Las partes acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

5º) Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

6º) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7º) La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

8º) Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en: Morón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.



Ing. JORGE F. SALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA